

<u>Misión</u>: Formar ingenieros altamente competentes, críticos y éticos, desarrollando la investigación y la innovación, orientada a la generación de valor para la sociedad de manera sustentable.

Campus de la UNA - San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN CD Nº 1414/2019/015

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE BECAS, PREMIOS Y EXONERACIONES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

Campus de la UNA, San Lorenzo, 29 de octubre de 2019.

VISTO:

- > Lo dispuesto en el Art. 56 del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.
- ➤ La Resolución CD Nº 1348/2017/003 de fecha 09/11/2017, por la cual se aprueba la modificación del Reglamento de Becas, Premios y exoneraciones de la FIUNA Plan Semestral.
- ➤ La propuesta de modificación del Reglamento de Becas, Premios y exoneraciones de la FIUNA, presentada por la Comisión Asesora de Asuntos Administrativos en conjunto con la Comisión Asesora de Asuntos Académicos.
- ➤ El Acta Nº 1414/2019 Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 16/10/2019; y

CONSIDERANDO

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción en el Artículo 56 determina de manera clara y expresa las atribuciones y deberes del Consejo Directivo: "Son atribuciones del Consejo Directivo": inciso t) Dictar resoluciones y aplicar sanciones inherentes a sus atribuciones".

Que, los miembros de la Comisión Asesora de Asuntos Administrativos en conjunto con los miembros de la Comisión Asesora de Asuntos Académicos, elevan a consideración del Consejo Directivo la propuesta de modificación del Reglamento de Becas, Premios y exoneraciones de la FIUNA.

Que, los miembros del Consejo Directivo según consta en el Acta Nº 1414/2019 Sesión Ordinaria de fecha 16 de octubre de 2019, han analizado la propuesta presentada por las Comisiones y han resuelto aprobar la modificación del Reglamento de Becas, Premios y exoneraciones de la FIUNA.

Por tanto; en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION RESUELVE:

- Art. 1°) Aprobar la modificación del Reglamento de Becas, Premios y exoneraciones de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción, conforme Anexo I que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.
- **Art. 2º) Implementar** el Reglamento de Becas, Premios y exoneraciones de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción, aprobado en el Art. 1º de la presente Resolución.
- **Art. 3º) Derogar** toda disposición contraria a la presente.

Art. 40) Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Prof. MSc. Ing. Cirilo Hernáez Medina Segretario

Prof. Dr. Ing. Rubén López Santacruz

Decano

1



Misión: Formar ingenieros altamente competentes, críticos y éticos, desarrollando la investigación y la innovación, orientada a la generación de valor para la sociedad de manera sustentable.

Campus de la UNA - San Lorenzo - Paraguay

ANEXO I RESOLUCIÓN CD Nº 1414/2019/015

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE BECAS, PREMIOS Y EXONERACIONES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE **ASUNCIÓN"**

REGLAMENTO DE BECAS, PREMIOS Y EXONERACIONES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

TITULOI

OBJETO Y MODALIDADES

Artículo 1: El presente reglamento tiene como objeto establecer las condiciones generales para el otorgamiento de becas, premios y exoneraciones de pago a estudiantes, docentes y personal administrativo que reúnan los requisitos definidos en el cuerpo del presente Reglamento.

Artículo 2: A efectos de la aplicación del presente Reglamento, se identifica la siguiente clasificación:

- 1. BECAS: destinadas a la inscripción a cursos, seminarios, congresos, movilidad estudiantil o docente, visitas técnicas y pasantías.
- 2. PREMIOS: para impresión de libros, revistas, boletines, obras científicas y todo otro material producido por el mismo, con miras a su divulgación.
- 3. EXONERACIÓN DE PAGO DE MATRICULA, CUOTAS Y/O ARANCELES en las siguientes modalidades:
 - Ayuda socioeconómica;
 - Méritos académicos;
 - Actividades deportivas o culturales;
 - Promoción académica

TITULO II

DE LAS BECAS

CAPITULO I

De los Requisitos para el otorgamiento de Becas

Artículo 3: Las Becas podrán ser otorgadas a los postulantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Para estudiantes; estar matriculado en el período académico correspondiente al que se solicita
- b. Para docentes; estar en ejercicio de la docencia.
- c. Para funcionarios; estar activo en sus funciones.

Artículo 4: También se podrán otorgar Becas a estudiantes y docentes dentro de los programas de intercambio o movilidad, regional o de carácter internacional, que se regirán según sus respectivos convenios o acuerdos.

CAPITULO II

De los fondos que financian las becas

Artículo 5: Las becas serán financiadas con fondos provenientes del Presupuesto General de Gastos asignado a la FIUNA para cada año, por fuente de financiamiento FF-10 (recursos de tesoro) yFF-30 (Recursos propios), Rubro 841 Becas conforme disponibilidad.

Visión: Ser una institución internacionalmente reconocida por sus procesos académicos innovadores, su alta productividad científica y su desisiva influencia en los temas relevantes para el desarrollo socioeconómico y tecnológico del país. Valores: Compromiso, Integridad, Respeto, Solidaridad, Transparencia.

Teléfono y Fax; 585 581 / 4 - Casilla de Correo 765 - Página 2 de 10

E-mail: secretaria@ing.una.py



Misión: Formar ingenieros altamente competentes, críticos y éticos, desarrollando la investigación y la innovación, orientada a la generación de valor para la sociedad de manera sustentable.

Campus de la UNA - San Lorenzo - Paraguay

ANEXO I RESOLUCIÓN CD Nº 1414/2019/015

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE BECAS, PREMIOS Y EXONERACIONES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

CAPITULO III

De los criterios para la distribución de las Becas

Artículo 6: La distribución de las becas se realizará con base en los siguientes criterios:

- a. Hasta un máximo del 10 % (Diez por ciento) del total presupuestado en ese rubro para los funcionarios.
- b. Con un mínimo del 30% (treinta por ciento) del total presupuestado en ese rubro para
- c. Con un mínimo del 50 % (cincuenta por ciento) del total presupuestado en ese rubro para los estudiantes.

En situaciones excepcionales debidamente justificadas, esta distribución porcentual podrá ser modificada por el Consejo Directivo dependiendo de la necesidad.

CAPITULO IV

De los compromisos por parte de los beneficiarios:

Artículo 7: El beneficiado con una beca deberá:

- a) Rendir cuenta del dinero recibido a la Dirección Financiera conforme los procedimientos y plazos establecidos.
- b) Presentar al Director del departamento correspondiente, un informe detallado acerca de la actividad para la cual recibió la beca.

En el caso que sea aplicable el Director de Carrera podrá solicitar una exposición y/o presentación, sobre los aprendizajes obtenidos en la actividad para la cual recibió la beca.

CAPITULO V

Del estudio y aceptación de las solicitudes:

Artículo 8: Las Becas para los Estudiantes, Docentes y Funcionarios, serán otorgados con parecer favorable del Decano, Director Académico o Director de Área, según sea el caso;

- a- Para Estudiantes de la FIUNA y Estudiantes de Intercambio o Movilidad Estudiantil; con el parecer Favorable del Director Académico y el Decano.
- b- Para Docentes de la FIUNA; con el parecer Favorable del Director Académico y el Decano.
- c- Para Funcionarios de la FIUNA; con el parecer Favorable del Director de Área y el Decano.

TITULO III

DE LOS PREMIOS

CAPITULO I

De los Requisitos para el otorgamiento de los Premios

Visión: Ser una institución internacionalmente reconocida por sus procesos académicos innovadores, su alta productividad científica y su decisiva influencia en los temas elevantes para el desarrollo socioeconómico y tecnológico del país.

Valores: Compromiso, Integridad, Respeto, Solidaridad, Transparencia.

Teléfono y Fax: 585 581 / 4 - Casilla de Correo 765 - Página 3 de 10

E-mail: secretaria@ing.una.py



<u>Misión</u>: Formar ingenieros altamente competentes, críticos y éticos, desarrollando la investigación y la innovación, orientada a la generación de valor para la sociedad de manera sustentable.

Campus de la UNA - San Lorenzo - Paraguay

ANEXO I RESOLUCIÓN CD Nº 1414/2019/015

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE BECAS, PREMIOS Y EXONERACIONES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

Artículo 9: Los premios podrán ser otorgados a los postulantes que reúnan los siguientes requisitos:

- 1. **Para estudiantes**: Estar matriculados en el período académico correspondiente; contar con la revisión y aprobación de un docente escalafonado de la FIUNA en el área afín del material a ser publicado.
- 2. **Para docentes:** estar en el ejercicio de la docencia en el período correspondiente; y contar con el visto bueno del Director de Carrera o del Departamento respectivo.

CAPITULO II

De los fondos que financian los Premios:

Artículo 10: Los premios serán financiados con fondos provenientes del Presupuesto General de Gastos asignado a la FIUNA para cada año, conforme disponibilidad.

CAPITULO III

Del estudio y aceptación de las solicitudes:

Artículo 11: Los premios para los Estudiantes y Docentes, serán otorgados por el Decano previo parecer favorable del Consejo Directivo.

CAPITULO IV

De los compromisos por parte de los beneficiarios

Artículo 12: Los beneficiarios deberán:

Rendir cuenta del dinero recibido a la Dirección Financiera conformea los procedimientos y plazos establecidos.

TITULO IV

DE LA EXONERACIÓN DE PAGO DE MATRICULA, CUOTAS Y/O ARANCELES

CAPITULO I

De las Categorías de Exoneraciones de pago aplicables a estudiantes de grado

Artículo 13: Se establecen las siguientes categorías de exoneraciones de pago:

TIPO I: El alumno queda exonerado del pago del 100% de la matrícula, las cuotas y los

aranceles del derecho a Biblioteca, del derecho a Laboratorio Informático, y de los derechos de exámenes. Tendrá derecho a solicitar y recibir sin costo un certificado de

estudios en el año.

TIPO II: El alumno queda exonerado del pago del 100% de la matrícula, las cuotas y los

aranceles del derecho a Biblioteca y del derecho a Laboratorio Informático.

TIPO III: El alumno queda exonerado del pago del 100% de la matrícula, del derecho a Biblioteca, del derecho a Laboratorio Informático y del 25% de las cuotas.

vión: Ser una institución internacionalmente reconocida por sus procesos académicos innovadores, su alta productividad científica y su decisiva influencia en los tema Devantes para el desarrollo socioeconómico y tecnológico del país.

Valores: Compromiso, Integridad, Respeto, Solidaridad, Transparencia.

Teléfono y Fax: 585 581 / 4 - Casilla de Correo 765 - Página 4 de 10 E-mail: secretaria@ing.una.py



<u>Misión</u>: Formar ingenieros altamente competentes, críticos y éticos, desarrollando la investigación y la innovación, orientada a la generación de valor para la sociedad de manera sustentable.

Campus de la UNA - San Lorenzo - Paraguay

ANEXO I RESOLUCIÓN CD Nº 1414/2019/015

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE BECAS, PREMIOS Y EXONERACIONES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

CAPITULO II

De las Exoneraciones de pago por Ayuda socioeconómica:

Artículo 14: Esta ayuda es destinada para aquellos estudiantes con carencia de medios económicos necesarios para sufragar los gastos de matrícula, cuotas y/o aranceles, demostrados mediante el Informe Socio-Económi**c**o presentado por el Comité de Evaluación. Y que además cumplan con un buen nivel de desempeño académico, es decir, que en el semestre inmediato anterior hayan alcanzado un promedio no inferior a 3 o pertenezcan al 25% de los mejores promedios en el periodo académico inmediato anterior, y además, que hayan aprobado al menos el 50% de las materias cursadas (sin computar a plazos).

En el caso de los ingresantes que hayan obtenido un rendimiento mínimo del 80% en el examen de admisión.

Para la distribución de las categorías se tendrá en cuenta lo siguiente:

Tipo I: Para los estudiantes cuyo nivel socio-económico sea MUY BAJO o BAJO.

Tipo II: Para los estudiantes cuyo nivel socio-económico sea MEDIO BAJO.

Tipo III: Para los estudiantes cuyo nivel socio-económico sea MEDIO.

A los efectos de la aplicación del presente artículo, y del artículo 15, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones de niveles socios económicos de los postulantes y/o de sus familias:

Nivel socio económico Alto

En el que se cuenta con un mayor nivel de vida, caracterizándose por ser en la que los hogares están integrados por personas con estudios universitarios. Se integran al mercado laboral en los puestos jerárquicos, la política y/o son dueños de comercios, empresas, etc.

Cuentan con viviendas, vehículos modernos, realizan viajes al exterior, sus hijos se encuentran matriculados en colegios privados considerados de elite, etc.

Nivel socio económico medio alto

Integrado por personas que tienen un ingreso superior a los de la clase media, con educación universitaria y que se integran al mercado laboral en los puestos jerárquicos.

Cuentan con casa propia acorde a su nivel de vida y por lo general más de un vehículo.

Ingreso máximo: Hasta 10 salarios mínimo por familia.

Nivel socio económico medio

En el que se cuenta con vivienda propia, vehículo y las comodidades esenciales cubiertas. Se posee un elevado nivel educativo, pero aun así los postulantes no cuentan con grandes recursos económicos como aquellos que están por encima.

Agrupa desde trabajadores profesionales, pequeños comerciantes y profesionales independientes. Su ingreso es proporcional al número de miembros de la familia y de la calidad de vida de los mismos. <u>Ingreso máximo:</u> Hasta 5 salarios mínimo por familia.

Nivel socio económico medio bajo

En este grupo se incluyen especialmente a aquellos postulantes que son propietarios de al menos una vivienda, y que logran cumplir sus necesidades básicas sin demasiados esfuerzos, pero no cuentan con los ingresos suficientes para derrochar en lo más mínimo.

Generalmente cuentan con ingresos fijos que condicen con el número de miembros de la familia.

Ingreso máximo: 3 salarios mínimo por familia.

5

Visión: Ser una institución internacionalmente reconocida por sus procesos académicos innovadores, su alta productividad científica y su decisiva influencia en los temas elevantes para el desarrollo socioeconómico y tecnológico del país.
Valores: Compromiso, Integridad, Respeto, Solidaridad, Transparencia.



<u>Misión</u>: Formar ingenieros altamente competentes, críticos y éticos, desarrollando la investigación y la innovación, orientada a la generación de valor para la sociedad de manera sustentable.

Campus de la UNA - San Lorenzo - Paraguay

ANEXO I RESOLUCIÓN CD Nº 1414/2019/015

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE BECAS, PREMIOS Y EXONERACIONES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

Nivel socio económico bajo

Conocida también como la clase trabajadora, es la que se caracteriza por conseguir cubrir las necesidades básicas, en donde se engloba todo lo que es la educación, alimentación, vivienda y salud

En ese grupo están aquellas personas o familias que tienen un nivel educativo de primaria o secundaria generalmente inconclusa, donde el grupo familiar suele vivir en viviendas alquiladas. Cuentan con ingresos mínimos y en algunos casos no son fijos.

Ingreso máximo: 1 salario mínimo por familia.

Nivel socio económico muy bajo

Son la base de la pirámide social, y se trata de personas que no tienen educación o empleo fijo, normalmente se encuentran desempleados por largos periodos de tiempo, por tanto no posee vivienda propia o no logran cumplir sus necesidades básicas primarias.

Residen en inquilinatos, piezas alquiladas, viviendas prestadas, invadidas, etc. Suele ser un hogar donde vive más de una familia y de gran pobreza. No cuentan con ingresos fijos, generalmente realizan diversas actividades económicas que le reditúan ganancias mínimas de forma diaria.

Artículo 15: Para tener definidos los criterios de selección y posición para la exoneración de pago por ayuda socioeconómica: el listado de los beneficiarios propuesto será elaborado teniendo en cuenta un ordenamiento decreciente de los promedios del periodo académico inmediato anteriory lo dispuesto en el artículo 14. En todos los casos, en el Informe Socio-Económi**c**o del postulante, presentado por el Comité de Evaluación se deberá tener consideración especial a la existencia de algún miembro de la familia en situación de dependencia con problemas de salud y/o discapacidad, cuya calidad de vida requiera números gastos que dependen de los ingresos familiares.

En caso de empatede votos en su seno la Comisión de Evaluación propondrá el criterio de desempate y podrá solicitar los documentos que considere necesariosa los efectos pertinentes.

CAPITULO III

De las exoneraciones por Méritos académicos:

Artículo 16: Esta ayuda es para aquellos estudiantes que registren un promedio sobresaliente de calificaciones según la siguiente categoría:

Tipo I: Para aquellos estudiantes cuyo promedio general sea igual o mayor que 4,55 (cuatro enteros con cincuenta y cinco centésimas). En el caso de ingresantes deberá haber alcanzado un rendimiento mínimo del 91%.

Artículo 17: Para tener definidos loscriterios de selección y posición para la ayuda por méritos académicos: el listado de beneficiarios propuesto será elaborado en orden decreciente de promedio general en caso de los postulantes de grado; y en orden decreciente de promedio de ingreso para el caso de los ingresantes. En caso de empatede votos en su seno la Comisión de Evaluación propondrá el criterio de desempate y podrá solicitar los documentos que considere necesariosa los efectos pertinentes.

CAPITULO IV

De las exoneraciones por Actividades deportivas o culturales:

Artículo 18: Esta ayuda es para aquellos estudiantes que representen a la Facultad de Ingeniería en concursos de carácter deportivo, culturales y/o artísticos ya sea de manera Interna en eventos

Visión. Ser una institución internacionalmente reconocida por sus procesos académicos innovadores, su alta productividad científica y su decisiva influencia en los temas relevantes para el desarrollo socioeconómico y tecnológico del país.

Valores: Compromiso, Integridad, Respeto, Solidaridad, Transparencia.

Teléfono y Fax: 585 581 / 4 - Casilla de Correo 765 - Página 6 de 10

E-mail: secretaria@ing.una.py



<u>Misión</u>: Formar ingenieros altamente competentes, críticos y éticos, desarrollando la investigación y la innovación, orientada a la generación de valor para la sociedad de manera sustentable.

Campus de la UNA - San Lorenzo - Paraguay

ANEXO I RESOLUCIÓN CD Nº 1414/2019/015

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE BECAS, PREMIOS Y EXONERACIONES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

organizados por la Universidad Nacional de Asunción, eventos nacionales o internacionales y obtengan distinciones en los mismos. Y que además cumplan con un buen nivel de desempeño académico, es decir, que en el semestre inmediato anterior hayan alcanzado un promedio no inferior a 3 o pertenezcan al 25% de los mejores promedios en el periodo académico inmediato anterior, y además, que hayan aprobado al menos el 50% de las materias cursadas (sin computar a plazos).

En el caso de los ingresantes que hayan tenido un rendimiento mínimo del 80% en el examen de admisión.

Para la distribución de las categorías se tendrá en cuenta lo siguiente:

Tipo I: Para aquellos estudiantes que hayan obtenido el primer lugar en una actividad, deportiva o cultural. También se aplica a estudiantes afederados que hayan logrado el primer lugar en competencias nacionales o internacionales.

Tipo II: Para aquellos estudiantes que hayan obtenido el segundo o el tercer lugar en una actividad, deportiva o cultural. También se aplica a estudiantes afederados que hayan logrado tanto el segundo o tercer lugar en competencias nacionales o internacionales.

Artículo 19: las exoneraciones indicadas en el Artículo 18 serán aplicables a aquellos estudiantes que estén afederados, siempre y cuando, los mismos no estén sujetos a ningún tipo de contrato con remuneración económica, ya sea contratos publicitarios, contratos con clubes, etc.

Artículo 20: Los estudiantes beneficiarios de estas exoneraciones no deberán poseer antecedentes, ante los entrenadoresy/o profesores y/o instructores respectivos, de haber cometido actos de indisciplina, fehacientemente comprobados, como realizados, en torneos y/o jornadas y/o eventos, de carácter deportivo, culturales y/o artísticos. A los efectos de la aplicación de este artículo y sus artículos concordantes, se entenderán comoactos de indisciplinaaquellos de actos de agresión verbal y/o física y/o escándalos sociales y/o grescas, y/o algún hecho civil o penal que pueda ser comprobado.

Artículo 21: Para tener definidos los criterios de selección y posición para la ayuda por actividades, deportivas o culturales: **e**l listado de beneficiarios propuesto será elaborado teniendo en cuenta el orden decreciente del logro o reconocimiento obtenido en actividades de nivel internacional, nacional e interno, en ese orden. En caso de empatede votos, en su seno, la Comisión de Evaluación tendrá encuenta el promedio obtenido en el semestre inmediato anterior. En caso de persistir el empatede votos, en su seno, la Comisión de Evaluación propondrá el criterio de desempate y podrá solicitar los documentos que considere necesariosa los efectos pertinentes.

CAPITULO V

De la exoneración de pago por promoción académica:

Artículo 22: Esta ayuda es para aquellos estudiantes que promuevan actividades en clubes reconocidos por la Facultad de Ingeniería o publiquen artículos de aporte científico y que otorguen prestigio a la FIUNA. Y que además en el semestre inmediato anterior hayan alcanzado un promedio no inferior a 3 o pertenezcan al 25% de los mejores promedios en el periodo académico inmediato anterior, y además, que hayan aprobado al menos el 50% de las materias cursadas (sin computar a plazos).

En el caso de los ingresantes que hayan tenido un rendimiento mínimo del 80% en el examen de admisión.

sión: Ser una institución internacionalmente reconocida por sus procesos académicos innovadores, su alta productividad científica y su decisiva influencia en los temas elevantes para el desarrollo socioeconómico y tecnológico del país.

Valores: Compromiso, Integridad, Respeto, Solidaridad, Transparencia. Teléfono y Fax: 585 581 / 4 - Casilla de Correo 765 - Página 7 de 10 E-mail: secretaria@ing.una.py 7



<u>Misión</u>: Formar ingenieros altamente competentes, críticos y éticos, desarrollando la investigación y la innovación, orientada a la generación de valor para la sociedad de manera sustentable.

Campus de la UNA - San Lorenzo - Paraguay

ANEXO I RESOLUCIÓN CD Nº 1414/2019/015

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE BECAS, PREMIOS Y EXONERACIONES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

Para la distribución de las categorías se tendrá en cuenta lo siguiente:

Tipo II: Para aquellos estudiantes que hayan obtenido el primer lugar en un evento interno de la Universidad Nacional de Asunción, evento nacional o internacional representando a la FIUNA; o hayan publicado artículos de aporte científico y que otorguen prestigio a la FIUNA.

Tipo III: Para aquellos estudiantes que hayan obtenido el segundo o el tercer lugar en un evento interno de la Universidad Nacional de Asunción, evento nacional o internacional representando a la FIUNA.

De los Criterios de selección y posición para la ayuda por promoción académica:

Artículo 23: El listado de beneficiarios propuesto será elaborado teniendo en cuenta el orden decreciente del logro o reconocimiento obtenido en eventos de nivel internacional, nacional e interno, en ese orden. En caso de empatede votos, en su seno, la Comisión de Evaluación tendrá encuenta el promedio obtenido en el semestre inmediato anterior. En caso de persistir el empatede votos, en su seno, la Comisión de Evaluación propondrá el criterio de desempate y podrá solicitar los documentos que considere necesariosa los efectos pertinentes.

CAPITULO VI

De la Forma de presentación de las solicitudes:

Artículo 24: Los interesados deberán ingresar al sistema Aula Virtual en la siguiente dirección https://eaula.ing.una.py/, llenar un formulario de solicitud de exonera y anexar todos los documentos requeridos. En el mismo deberán figurar todos los datos y la confirmación de que se realizó todo el proceso anterior.

Los documentos a anexar son los siguientes:

a) En caso de postularse a exoneración de pago por ayuda socioeconómica:

- Copia digital (Fotografía o Escaneado) de la cedula de los padres y el postulante.
- Declaración jurada de poseer bienes y/o rentas (en su caso detallar) o de no poseer bienes y/o rentas(en su caso indicar si los poseen su padre y/o madre o de quienes dependa económicamente para subsistir) debidamente firmada por el postulante
- Fotografía de su domicilio (en caso de ser del interior y vivir en alquileren la Capital del país, acompañar fotografía de ambos).
- Copia digital (Fotografía o Escaneado) de factura de servicio de energía eléctrica del lugar donde reside.
- Copia digital (Fotografía o Escaneado) de Comprobante de ingresos económicos de quien sustenta la familia (liquidación de salario, pago de IVA 3 últimas declaraciones, etc.).
- Otros documentos qué la comisión encargada del estudio crea pertinente.

b) En caso de postularse a exoneración de pago por Méritos Académicos:

Copia digital (Fotografía o Escaneado) de la cedula de los padres y el postulante. Reporte de notas del Sistema CNC.

Otros documentos qué la comisión encargada del estudio crea pertinente.

8

Visión: Ser una institución internacionalmente reconocida por sus procesos académicos innovadores, su alta productividad científica y su decisiva influencia en los temas relevantes para el desarrollo socioeconómico y tecnológico del país.

Valores: Compromiso, Integridad, Respeto, Solidaridad, Transparencia.



<u>Misión</u>: Formar ingenieros altamente competentes, críticos y éticos, desarrollando la investigación y la innovación, orientada a la generación de valor para la sociedad de manera sustentable.

Campus de la UNA - San Lorenzo - Paraguay

ANEXO I RESOLUCIÓN CD Nº 1414/2019/015

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE BECAS, PREMIOS Y EXONERACIONES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

- c) En caso de postularse a exoneración de pago por Actividades deportivas, culturales o promoción académica:
 - Copia digital (Fotografía o Escaneado) de la cedula de los padres y el postulante.

- Constancia de haber obtenido el reconocimiento en actividades deportivas, culturales y/o clubes con firma y sello del comité organizador del evento.

- Declaración jurada de haber cometido y/o de no haber cometido actos de indisciplina, en torneos y/o jornadas y/o eventos, de carácter deportivo, culturales y/o artísticos, entendiéndose como tales actos aquellos de actos de agresión verbal y/o física y/o escándalos sociales y/o grescas, y/o de no haber cometido algún hecho civil o penal que pueda ser comprobado.
- Para los Afederados: Declaración jurada de no poseer ningún tipo de contrato con remuneración económica, ya sea contratos publicitarios, contratos con clubes, etc.
- Otros documentos qué la comisión encargada del estudio crea pertinente.

Artículo 25: Todo estudiante que declare datos falsos en su solicitud presentada será excluido del Listado de postulantes, remitiéndose tales antecedentes al Consejo Directivo a los efectos de que esta instancia decida otras eventuales investigaciones y/o sanciones.

Artículo 26: Todo estudiante que haya sido objeto de sanciones disciplinarias por parte de las autoridades de la Facultad no podrá postularse a las exoneraciones indicadas en este Título, según siguiente detalle:

- Falta leve: hasta un año posterior a la sanción aplicada
- Falta Grave: hasta tres años posteriores a la sanción aplicada

Artículo 27: Las solicitudes podrán presentarse desde 30 (treinta) días corridos antes del inicio de clases correspondiente al período y se recibirán hasta 10 (diez) días corridos antes del inicio de clases. Una vez transcurrido este tiempo ya no se recibirán las solicitudes. Concluido el plazo para recepción de postulaciones, la Dirección Académica deberá publicar el listado de postulaciones recibidas, en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles.

Artículo 28: El estudiante que no complete la encuesta y/o no cargue todos los documentos solicitados quedara excluido de la lista de postulantes, por falta de datos.

CAPITULO VII

Del estudio, aceptación y alcance de las solicitudes:

Artículo 29: Las solicitudes serán estudiadas por una Comisión integrada por:

- Un Representante Estudiantil del Consejo Directivo
- Un Trabajador Social o profesional similar
- Un Representante del Departamento de Bienestar Estudiantil, dependiente de la Dirección Académica
- El Secretario de Acción Social del Centro de Estudiantes de Ingeniería.

Artículo 30: Los resultados se darán a conocer en un plazo no mayor a 30 (treinta) días corridos a partir de la fecha de inicio de clases. En caso que el número de solicitudes no supere 80 (ochenta), los resultados se darán a conocer 20 (veinte) días corridos después de la fecha de inicio de clases.

(

Visión: Ser una institución internacionalmente reconocida por sus procesos académicos innovadores, su alta productividad científica y su decesiva influencia en los temas relevantes para el desarrollo socioeconómico y tecnológico del país.
Valores: Compromiso, Integridad, Respeto, Solidaridad, Transparencia.



Misión: Formar ingenieros altamente competentes, críticos y éticos, desarrollando la investigación y la innovación, orientada a la generación de valor para la sociedad de manera sustentable.

Campus de la UNA - San Lorenzo - Paraguay

ANEXO I RESOLUCIÓN CD Nº 1414/2019/015

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE BECAS, PREMIOS Y EXONERACIONES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

Artículo 31 El número máximo de alumnos beneficiados con la exoneración de aranceles de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de la UNA, y el presente Reglamento será como máximo del 20 % (veinte por ciento) del total de alumnos matriculados en el período respectivo.

Artículo 32: Las visitas serán realizadas por el Trabajador Social o un Representante del Departamento de Bienestar Estudiantil de la Dirección Académica y el Representante Estudiantil del Consejo Directivo. El estudio socio económico tendrá una validez de 2 (dos) años académicos.

Artículo 33: La Comisión deberá presentar un informe detallado del estudio realizado al Consejo Directivo, en un plazo de hasta 20 días corridos después del inicio de clases, donde se consignarán todos los datos necesarios.

Artículo 34: El alcance de las exoneraciones será de dos planes como máximo.

Artículo 35: El período de validez de las exoneraciones es de un semestre

Artículo 36: Para aquellos estudiantes que habiéndose postulado a alguna de las exoneraciones no fueran beneficiados, podrán matricularse sin multa hasta un período de 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de publicación de la Resolución Oficial emitida por la Secretaría de la FIUNA donde se designan a los beneficiarios.

Artículo 37: Las exoneraciones serán distribuidas hasta el 75% (setenta y cinco por ciento) corresponda para ayuda por aspecto socioeconómico, hasta el 10% (Diez por ciento) para ayuda por mérito académico y hasta el 15% (quince por ciento) para ayuda por actividades deportivas o culturales y/o Promoción académica. En caso de vacancias en las distintas modalidades la comisión las distribuirá tomando en consideración el siguiente orden de prioridades:

Primero con la modalidad Socio-Económico, luego Actividades deportivas o culturales y/o promoción académica y por último mérito Académico, en ese orden.

CAPITULO VIII

De las causales de pérdida de la exoneración

Artículo 38: Las sanciones disciplinariasimpuestas por las autoridades de la Facultad y/o la falsificación de documentos de postulación son causales de la perdida automática de la exoneración al estudiante que se haya visto beneficiado con la misma.

TITULO V

HECHOS Y/O SITUACIONES NO PREVISTAS

Artículo 39: Cualquier hecho y/o situación no previstos en el presente Reglamento podrá ser analizado, y objeto de decisiones, por el Consejo Directivo de la FIUNA, previo informe de la comisión respectiva, dentro de las atribuciones normativas pertinentes.

10